



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia Quindío, agosto doce (12) del dos mil veintidós (2022)

En consideración que no se logró notificar la designación de curador ad-Litem al abogado Juan Diego González Ríos, se releva del cargo, en su reemplazo se nombra como curador ad-litem del demandado Yeison Andrés Arredondo Trujillo, a la abogada MARTHA LUCIA GARCIA URIBE, profesional del Derecho, a quien se le hará el respectivo requerimiento para que de contestación de la demanda del proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovido por la señora María Angélica Orozco Valencia, en el término de veinte (20) días

Así mismo, se señala la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), para que el curador ad litem cubra los gastos generados en las diligencias de localización del demandado y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos que le asisten a los mismos, el pago de los mismos está a cargo de la parte demandante.

La notificación al curador designado, se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado. Adviértasele al profesional que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará compulsas de copias a la autoridad competente (art 48 CGP)

Por el centro de servicios librese la comunicación al correo marthagarciou@yahoo.es

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8109a390b6a7b00349f72ceb3779c817428c6ad25fae3316cd5582e95c21ecf**

Documento generado en 12/08/2022 06:28:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>